



PROCESO: ORDINARIO LABORAL- CONTRATO DE TRABAJO
DEMANDANTE: PEDRO MIGUEL BOSSIO BOSSIO
DEMANDADA: GEOFUTURO S.A.S. ESP BIC.
RADICADO: 13001-31-05-002-2023-00132-00

Informe Secretarial:

Al despacho de la señora Jueza, paso el presente proceso ordinario laboral, el cual se encuentra pendiente de su estudio de admisión, le informo que fue repartido a través del sistema TYBA el 02/05/2023. Le informo además que a través de auto de calenda 18 de abril de 2023 la demanda fue rechazada por competencia en razón de la cuantía por la Jueza Primera de Pequeñas Causas Laborales de Cartagena. La tarjeta profesional del apoderado se encuentra vigente en el URNA. Sírvese usted a proveer.

Cartagena de Indias. D.T. Y C. (Bolívar) 26 de junio de 2023.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, el juzgado encuentra que hay lugar a avocar el conocimiento de la demanda rechazada por la Jueza Primera de Pequeñas Causas Laborales.

Revisada la demanda, observa el despacho que la presente demanda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25 del CPTSS y en el artículo 6 inciso 5 de la Ley 2213 de 2022, por lo que la admitirá.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Avocar el conocimiento de la demanda remitida por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas Laborales.

Segundo: Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por PEDRO MIGUEL BOSSIO BOSSIO contra GEOFUTURO S.A.S. ESP BIC.

Tercero: Notifíquese personalmente esta providencia a la demandada GEOFUTURO S.A.S. ESP BIC. y désele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Atendiendo a la naturaleza de entidad privada y persona natural de las accionadas, la carga de la notificación personal será de la parte demandante, quien podrá efectuarla a través de mensaje de datos que incluya demanda y auto admisorio, así como la constancia de envío, entrega, recepción y lectura del respectivo mensaje de datos. De conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022 o los



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena
AUTO INTERLOCUTORIO N°745
RAD: 13001310500220230013200

artículos 291 y 292 del CGP, en consonancia con el artículo 41 del CPTSS.

Cuarto: Reconocer personería jurídica al Dra. **KELLY JOHANA ZUÑIGA BONFANTE**, identificada con CC N° 45.523.828 de Cartagena y T.P. N° 378.200 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado de la demandante, de acuerdo con las facultades que se establecieron en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

ELABORÓ: JMWB



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA

HOY, 27 DE JUNIO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR
AUTO POR ESTADO N° 84